

SECRETOACTA N° 42 / 87

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.15 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

W
--Asisten, además, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia; José M. Saavedra Viollier, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de

Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Maximiano Errázuriz Eguiguren, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AGUINALDO
DE NAVIDAD (BOLETIN 922-05)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excma. Junta, en primer lugar de la Cuenta figura un proyecto de ley por el que se concede un aguinaldo de Navidad, boletín 922-05.

Los beneficiarios son todo el personal del sector público que no negocia colectivamente; el de las universidades y otras entidades de educación superior que reciben aporte fiscal; el de sectores de Salud y de Educación traspasados a las municipalidades; el sector pasivo de las instituciones de previsión del régimen antiguo; el de mutualidades de empleadores; el de los programas de absorción de la cesantía, y los beneficiarios de pensiones asistenciales.

En general, el monto es de 5 mil pesos para el sector

público y de un mil pesos para los pensionados de las cajas de previsión, el personal de las mutualidades de empleados, los beneficiarios de pensiones asistenciales y las personas adscritas a los programas de absorción de cesantía.

Las características del aguinaldo son similares a las de los otros en cuanto a incompatibilidades y en lo referente al régimen general de administración.

El costo asciende aproximadamente a 4 mil millones de pesos y se solicita procedimiento extraordinario para el proyecto, el que no tiene mayores problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión. Es ta ya estudió la iniciativa, que tiene trámite extraordinario.

¿Hay inconveniente para firmarla?

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para efectuar algunos cambios formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de Cuenta modifica el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1981, legislación sobre las ISAPRE.

En este momento, conforme al decreto ley que las regula, las ISAPRE no pueden celebrar convenios con los Servicios de Salud.

El objeto del proyecto es permitirles hacerlo excepcionalmente al tratarse de la utilización de unidades de tratamiento intensivo, de servicios de urgencia y de servicios de pensionados.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Segunda Comisión, y propongo simple urgencia por cuanto el Ministro de Salud lo ha estado pidiendo.

¿Habría inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Ninguno.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay dos indicaciones del Presidente de la República: la primera respecto del proyecto de ley que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal —boletín 911-05—, en estudio en la Primera Comisión, como Conjunta.

Son 40 disposiciones nuevas y señalaré sólo las que estimo más importantes. Se propone lo siguiente.

Permitir a los SERVIU concurrir en los remates de viviendas adquiridas con subsidios habitacionales para evitar que, en definitiva, el costo del remate sea inferior a la deuda que se tenga con el Servicio.

Modificar el Código Minero a fin de agregar un plano firmado por un perito en el acta de medida, lo que, dice la indicación, da más seriedad a esta norma.

Obligar a EMPORCHI a reembolsar los aportes per-

cibidos de la Subsecretaría de Transportes para la rehabilitación de los puertos de Valparaíso y San Antonio dañados por el terremoto del año 1985, aproximadamente 457 millones de pesos.

Facultar a las municipalidades para celebrar convenios con los bancos a fin de que éstos reciban el pago de los ingresos o rentas que deben enterarse en las tesorerías municipales.

Modificar el decreto ley 3.500, sobre administradoras de fondos de pensiones, en lo relativo, por ejemplo, a la participación de los agentes de valores en la determinación de los precios de los instrumentos ofrecidos por el emisor al público, eliminando la intervención de tales agentes de valores.

Exigir el pago del 25% de los derechos que afectan al registro de marcas comerciales al momento de presentar la solicitud.

Facultar al Presidente de la República para revisar y modificar la legislación sobre agua potable y recolección y disposición de aguas servidas.

Modificar el programa especial de becas postgrado con dos propósitos: uno, que éstas no sean menos de mil, y dos, que se aumente el monto de la beca.

Modificar el Código de Aguas para obligar, por ejemplo, a los interesados a costear el gasto de las inspecciones oculares que determine la Dirección General de Aguas.

Facultar al Primer Mandatario para modificar el Código Sanitario con el objeto de adecuar las facultades de la autoridad sanitaria con las que le confiere la ley orgánica del Ministerio de Salud.

Declarar que los recursos con los cuales los Servicios de Salud están obligados a otorgar las prestaciones contempladas en el régimen de prestaciones de salud son nada más que los consultados para el efecto y que, agotados

tales fondos, dichas prestaciones no serán exigibles por el público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cesan de ser exigibles.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una norma declarativa que, tengo entendido, dice relación con el problema de las diálisis.

Aumentar la remuneración de los miembros y secretarios de los Tribunales de Alzada de bienes raíces, materia que tiene importancia con el próximo reavalúo ya en proceso.

Modificar el sistema de cálculo del impuesto adicional al IVA que grava la importación de vehículos motorizados, para permitir su baja o eliminación respecto de los vehículos de menor cilindrada.

Permitir la importación de determinados vehículos usados. Esto se refiere sólo a ambulancias, coches bombas, vehículos blindados, aquéllos para transporte fuera de carretera ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vehículos especiales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exactamente.

Asimismo, se propone hacer aplicable el sistema de pago diferido de derechos de aduana al pago del impuesto adicional al IVA que grava la importación de vehículos destinados a taxis. Todo esto con el objeto de que los taxis tengan un crédito similar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Primera Comisión, donde el proyecto se halla en estudio en Conjunta. Son 40 normas más de las que ya tenemos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda indicación atañe a otro proyecto de ley, el del boletín 881 05, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a la Renta y otros textos legales.

En lo fundamental, las proposiciones al respecto

W

son las que detallaré a continuación: una, permitir a las sociedades de profesionales que presten servicios exclusivamente de asesorías jurídicas tributar sea por el sistema actual de la segunda categoría, sea por el procedimiento que se propone en el texto.

Además, eximir del impuesto adicional a los intereses provenientes de créditos otorgados del exterior a las instituciones de la Defensa Nacional, pero se excluye de tal beneficio a las instituciones vinculadas con el Ministerio de Defensa, como FAMAE o ASMAR.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que eso no puede excluirse, porque, por ejemplo, en el caso particular del Aquiles, se está construyendo para la Marina, digamos, para la Defensa Nacional y lo que se está importando tendría que pagar los impuestos respectivos. En cambio, el buque no será un negocio. Lo mismo sucede con los aviones, que pueden ser para entrenamiento y no pueden estar pagando impuestos.

Por lo tanto, considero que deben incluirse en el beneficio que se otorga a Defensa a las organizaciones que están bajo la tuición de ésta y que tienen por finalidad proveer los medios para la defensa.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Perdón, mi Almirante, sobre eso ya se manifestó al Ministerio de Hacienda el desacuerdo de la Comisión, por cuanto estas empresas dependientes del Ministerio de Defensa siempre han seguido la misma suerte de las instituciones de la Defensa. Inclusive, están exentas de los mismos tributos de que gozan las instituciones, justamente por lo que usted acaba de explicar.

En gran parte, las funciones que cumplen son para la Defensa y no para los particulares y, por lo tanto, no existe competencia alguna con la industria privada en este sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto lo está estudiando la Primera Comisión, en Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, quedan otras normas que no sé si estima necesario desarrollarlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es necesario.

Primera Comisión, Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Debo dar cuenta de la tarea que me encomendó la Junta de Gobierno en la sesión pasada, en el sentido de atender a una delegación de funcionarios del Congreso norteamericano, de Representantes de la Cámara baja estadounidense.

La reunión se efectuó conforme a lo programado. Asistieron y participaron activamente delegados de todas las Comisiones Legislativas y el Secretario de la Junta.

La inquietud expresada por dichos funcionarios fueron en dos planos: uno, en cuanto a si la ciudadanía tenía o no tenía intervención en la dictación de leyes, y, luego, evidenciaron preocupación por lo que, a su juicio, era un sistema tan absurdo como que la legislación fuera secreta, que no se publicara en los diarios oficiales.

Eso permitió explicarles, primero, que la legislación secreta era la heredada, en materia de Defensa Nacional, en lo referente a ingresos para la defensa, del Congreso Nacional, y que se seguía con eso. Y lo único novedoso que había agregado el régimen era no dar condición pública, sino secreta, a los aumentos de plantas, y que esto se hacía con el propósito de no facilitar el trabajo de los espías.

La reunión fue intensa, interesante y cordial. Había una señorita que era la única representante de un Diputado demócrata.

Debió suspenderse no por deseos de los visitantes ni de quienes intervinieron en la exposición, sino, simplemente, porque tenían otro programa.

Se ha cumplido, entonces, con la comisión ordenada, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra so
bre la comisión.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autori-
zación para dar cuenta de un documento que me ha hecho lle-
gar el señor General Gordon.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tema es
el siguiente.

W
Recuerda el señor Presidente de la Cuarta Comisión
Legislativa que el envío del proyecto de ley orgánica cons-
titucional del Congreso Nacional ha suscitado en la opinión
pública un debate nacional en torno de la conveniencia y pro
cedencia de que los Poderes del Estado tengan asiento en lu
gares distintos, en ciudades diferentes.

Sobre el particular, el señor Presidente señala
que dicha Comisión estima del todo conveniente legislar con
oportunidad sobre las ciudades sedes de los Poderes del Es-
tado, y sugiere al efecto que el Ejecutivo y la Corte Supre
ma estén en Santiago, y el Legislativo, en Valparaíso.

Concluye destacando la necesidad de estudiar esta
materia y ruega un pronunciamiento al respecto.

En la tarde, hace pocos momentos, llegó una indi-
cación de S. E. el Presidente de la República en la cual, a
propósito de este mismo tema, y por eso la incluyo, dice

que se ha juzgado necesario desglosar el artículo 4° del proyecto de ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, dada la urgente conveniencia de desarrollar y llevar a cabo los estudios y proyectos tendientes a materializar a la brevedad el propósito contemplado en esa disposición.

En consecuencia, complemento la Cuenta extraordinaria con este documento recién llegado del Primer Mandatario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Pasa a la Cuarta Comisión para que dé cumplimiento a la indicación.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- El martes lo estaríamos tratando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Se vería en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y con trámite extraordinario.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, se aprobaría el desglose.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, se aprueba el desglose.

Pasa a la Cuarta Comisión, Conjunta, trámite extraordinario y se pondrá en Tabla para el martes 15.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El Secretario de la Junta tiene Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, tiene la palabra el Secretario de la Junta de Gobierno.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

H. Junta, doy cuenta de un oficio del señor Presidente del Excmo. Tribunal Constitucional, para los efectos de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 81 de la Constitución Política, por el cual comunica a la H. Junta que, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto de la citada disposición y en el N° 3 del artículo 13 de la ley N° 17.997, orgánica constitucional de ese Tribunal, don Julio Philippi Izquierdo, quien fuera elegido Ministro, en conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 e inciso final de la letra b) de la disposición vigesimaprimer transitoria de la misma Carta Fundamental, cesa en sus funciones el día 25 de diciembre del presente año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

De acuerdo con la Constitución, la Junta tiene la obligación de nombrar, dentro de un plazo de diez días, un reemplazante.

Los miembros del Tribunal tienen que cumplir condiciones que establece la misma Constitución y en este momento no hay nadie que las reúna. Don Julio deja el cargo, porque se pasa de la edad.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Las satisface el Ministro de Justicia, que no puede ser, por estar impedido por el Código Orgánico de Tribunales.

Almirante, las personas que están por cumplir los requisitos, sólo lo harían a fines del mes de enero. La excepción es el Ministro de Justicia, que los tiene, pero que no está habilitado para serlo, porque el Código Orgánico de Tribunales se lo impide. No puede ser designado en un cargo judicial quien se ha desempeñado como Ministro, hasta un año después de haber cesado en su cargo.

Los demás candidatos —entiendo que serían tres, dos de los cuales cumplirían los requisitos sólo a fines del mes de enero y el tercero no los satisfaría—, creo que son don Juan Colombo y un señor de apellido Ruiz-Tagle. El tercero

mm

es escasamente conocido.

El señor GENERAL STANGE.- Perdón. ¿Quién los ha designado o propuesto?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Nadie.

Esto es de acuerdo con la Constitución, que para ser integrante del Tribunal Constitucional se requiere haber desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema por un lapso de tres años y, además, tener el carácter de profesor universitario o haber cumplido una destacada actuación pública.

Como decía, de los tres eventuales candidatos, había dos que cumplen los requisitos. Existiría un tercero que parece ser que ha cumplido la función de integrante, sin tener ninguna destacada actuación pública ni ser profesor universitario.

Los otros dos serían un señor de apellido Ruiz-Tagle y don Juan Colombo, que concurren con los requisitos y tienen, asimismo, la condición de profesores universitarios, etcétera.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿Bernaes no los tiene?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- José Bernales no, porque entiendo que no es integrante de la Corte Suprema.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Lo fue.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- No.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Fue integrante de la Corte de Apelaciones. O sea, tampoco tiene el requisito.

Consecuentemente, al no haber personas que reúnan las condiciones en este momento, la Junta se encuentra impedida materialmente de designar reemplazante.

Aparte de eso, está la norma del artículo 14 de la ley orgánica del Tribunal Constitucional que dice que mientras tanto, si no se produce el pronunciamiento dentro de los diez días siguientes, funcionan los abogados integrantes designados dentro del Tribunal Constitucional que, entre paréntesis, a la fecha lo es don Juan Colombo, como primer integrante de este Tribunal. De manera que, al cesar don Julio en el cargo, que es el representante de la Junta, como es obvio lo entraría a reemplazar de hecho como abogado integrante, después del 25 de diciembre y en virtud del artículo 14 de la ley, don Juan Colombo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que esperar los diez días para ver si elegimos uno para nombrarlo. Por el momento, no se puede hacer ninguna otra cosa.

Luego, habría que contestarle.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Podríamos acusar recibo y decirle que se nombrará oportunamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

W El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Un segundo documento, señor Almirante, es un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores por el cual informa que a través de la Fundación Adolfo Ibáñez se ha invitado a un grupo de académicos norteamericanos con el propósito de ampliar la base de comprensión del proceso de institucionalidad dentro de algunos sectores del quehacer político norteamericano y que dicha Delegación estará en el país desde el 10 hasta el 17 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto anteriormente, expresa que sería altamente beneficioso para el resultado de esta visita, programar nuevamente una reunión con los miembros de las distintas Comisiones Legislativas, la cual podría ser fijada, conforme al programa tentativo que tiene el Ministerio, el día miércoles 16 de diciembre en horas de la tarde.

Esta representación está compuesta por seis delegados.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿Por qué no los invitan ellos a la Escuela de Negocios?

¿Qué dice el oficio?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Expresa: "Con el propósito de ampliar la base de comprensión del proceso de institucionalidad dentro de algunos sectores del quehacer político y universitario estadounidense."

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo sugieren?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El día miércoles - les 16 de diciembre en horas de la tarde, mi General.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- El próximo miércoles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para que el Secretario de Legislación hiciera lo mismo que la vez recién pasada?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, sugiero que me acompañen los mismos representantes de las Comisiones que lo hicieron el miércoles pasado. Si hubiera algún reemplazo, se me avisa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién representará a la Primera Comisión?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Don Jorge Iván Hübner y Gustavo Kipreos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y
CONSEJOS DE DESARROLLO COMUNALES (BOLETIN N° 842-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para aprobar este proyecto de ley con las observaciones que hemos tratado?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

MD
El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Su venia, señor Almirante, para hacer presente, sin perjuicio del acuerdo que han prestado los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno, la importancia que la Comisión Conjunta le asignó al problema del financiamiento de las municipalidades, de modo de asegurarles su independencia presupuestaria.

En tal virtud, propuso la redacción de un artículo 11 conteniendo esta materia, el que, posteriormente a la redacción del texto sustitutivo que se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno, fue observado por la Primera Comisión Legislativa y así comunicado a la Comisión Conjunta, en cuanto presentaba algunas dudas sobre su constitucionalidad.

Como resultado de este nuevo estudio, se acordó en sesión informal sostenida con los representantes de las cuatro Comisiones Legislativas en el día de hoy, una nueva redacción para el artículo 11, sobre la base de la proposición de la Primera Comisión Legislativa. Este nuevo artículo encuentra su fundamento en la disposición del artículo 107 de la Constitución Política, que define lo que son las municipalidades, señalando que éstas son "corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de

la comuna".

En efecto, según se desprende de la citada disposición constitucional, y además de los principios generales del Derecho, es de la esencia de toda persona jurídica que cuente con un patrimonio propio para cumplir sus fines específicos. Consecuente con esto, es indispensable que las municipalidades tengan señalada en su propia ley orgánica constitucional cuál es el patrimonio que les permitirá darse su organización y permitir su funcionamiento para el cumplimiento de sus finalidades.

Por ende, y de acorde con la jurisprudencia del Excmo. Tribunal Constitucional, tal norma tiene obviamente el rango de orgánica constitucional.

El texto del nuevo artículo 11 que se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno es el siguiente:

"Artículo 11.- Para los efectos de la organización y funcionamiento de las Municipalidades y para el cumplimiento de sus finalidades, el patrimonio municipal estará constituido por:

a) Los bienes corporales e incorporales que las Municipalidades posean o adquieran a cualquier título;

b) Los derechos que las Municipalidades cobren por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;

c) Los ingresos que las Municipalidades perciban con motivo de sus actividades o de la de los establecimientos de su dependencia;

d) Los ingresos que las Municipalidades recauden por los tributos que la ley permita establecer a las autoridades comunales, dentro de los marcos que la ley señale, que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local, para ser destinados a obras de desarrollo comunal;

e) Las multas de beneficio municipal, y

f) Los demás ingresos que correspondan a las Municipalidades en virtud de las leyes vigentes."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para aprobar el nuevo artículo 11 en los términos indicados por el Almirante Montagna?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El señor Secretario de Legislación quedaría autorizado para efectuar las correcciones correspondientes en el artículo que establece cuáles son los alcaldes que son nombrados por el Presidente de la República y que se identifican con las comunas de más de 150 mil habitantes.

Se aprueba.

Muchas gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿También se acordaría consultarlo al Tribunal Constitucional?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Quisiera plantear, para entender claramente el alcance del proyecto en esa materia, lo siguiente.

Este es un asunto netamente financiero y de personal. Normalmente, se ha estimado razonable que existan límites legales para los gastos y la dotación de personal de las instituciones públicas o de los distintos organismos.

Hoy día existe una ley que tiene vigente un límite máximo de gasto en personal y de dotación máxima de las municipalidades. Me refiero a la ley N° 18.294, que está vigente

y complementada por la ley N° 18.382.

La inquietud es la siguiente. A nuestro juicio, de biera entenderse que esa restricción, o sea, la capacidad de la ley para seguir estableciendo límites a los gastos en personal y a los montos de dotación de personal que tengan las municipalidades, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está vigente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...está vigente, a pesar de que en la letra b) del artículo 5° establece que es facultad de los CODECOS determinar los presupuestos y la forma cómo se ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo otorgarán de acuerdo con lo que dice la ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No lo dice, realmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está vigente la ley y ésta no lo ha derogado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esa es la inquietud que quería ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese es el límite que tiene.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...hacer presente, de manera de tener posteriormente como una interpretación que ése es el sentido del espíritu de ese artículo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- La ley está vigente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está vigente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El segundo punto no es ya un problema de interpretación, pero quiero indicar los alcances que puede tener.

Se refiere a la capacidad que se otorga a las municipalidades, en virtud de la letra h) de ese mismo artículo de

este proyecto de ley, para organizar corporaciones y fundaciones de derecho privado.

Aquí se estaría autorizando para que los organismos públicos puedan organizar con libertad bastante grande, como sería éste el caso, instituciones para fines múltiples, porque estarían autorizadas para llevar a cabo todas las funciones para las cuales, a su vez, están facultadas las municipalidades y entre las cuales se incluyen, desde el turismo, el tránsito hasta la construcción de viviendas sociales, preocupándose, además, de las materias más propias de las municipalidades, como el aseo y otro tipo de asuntos.

O sea, repito, en este momento se estaría permitiendo que se organicen libremente corporaciones y fundaciones de derecho privado para todos los objetivos que puede cumplir una municipalidad, sin ningún tipo de límite en lo que se refiere a gasto de personal ni a endeudamiento. Creo que esto puede ser de cierta gravedad y, quizás, de extrema gravedad.

En algún momento, la práctica nos indica que cuando pasan a tener problemas por haber incurrido en endeudamiento o por el personal que han contratado, en cuanto a su capacidad de financiarlos después y dejan de estar presente en las municipalidades, al final, es el presupuesto público el que tiene que absorber o respaldar de alguna forma a estas entidades o a otros organismos.

Quiero señalar que, incluso, la Constitución contiene normas sobre el particular y en este momento se estudian, además, internamente en el Ejecutivo disposiciones para regular la participación del Estado como empresario en la economía.

Aquí se deja un mecanismo que, si bien será establecido sin fines de lucro, podrá actuar en actividades que bordean y deslindan, sin ningún tipo de autorización legal especial para ello, lo empresarial.

Por ejemplo, en la construcción de viviendas sociales, perfectamente podría haber corporaciones sin fines de lucro

creadas por las municipalidades para construir ellas mismas, con estas corporaciones, viviendas sociales, infraestructura sanitaria y otro tipo de ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero no puede pedir dinero al Fisco. Por eso el mismo artículo 111 de la ley, de la Constitución establece el límite del Presupuesto de la Nación para ayudar a las municipalidades.

Es factible que lo pueda hacer, pero no es obligatorio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hago presente que aquí no se estipula la obligación de que después el Fisco pague las consecuencias, pero quiero indicar que los hechos a veces son más fuertes que ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la Constitución tampoco es excusa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...las normas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Constitución no exige que se ayude a las municipalidades. Es optativo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso es correcto, Almirante. El punto es que, precisamente, la Constitución define de que lo podría financiar el Fisco, pero no lo obliga.

Sin embargo, creo que también en el resto de su articulado la Constitución ha sido especialmente cuidadosa en las cosas en que puede incursionar el Fisco, porque una vez que lo hace, posteriormente, aun cuando no se establece por ley que tenga que responder, en la práctica termina por hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pues.

El señor MAXIMIANO ERRAZURIZ, RELATOR.- ¿Me permite, Almirante?

Sólo quiero solicitar que se faculte al Secretario de Legislación para otras modificaciones formales también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está dicho, gracias.

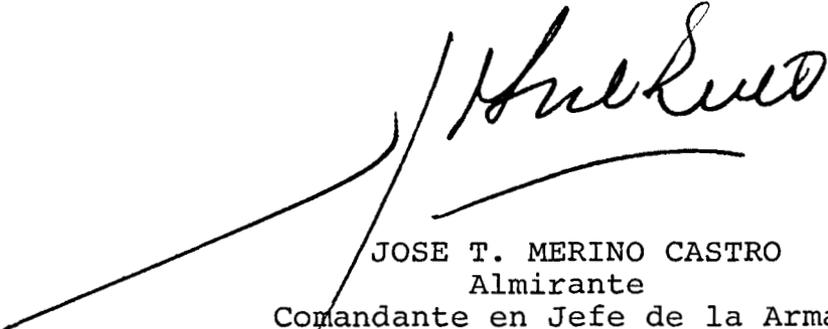
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

Ofrezco la palabra.

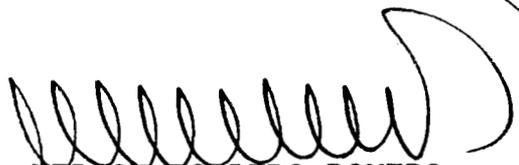
Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias,
se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 16.48 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Brigadier

Secretario de la Junta de Gobierno